

ACUERDO No. 014

26 de noviembre de 2021

"Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2022".

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I), Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
3. Que en sesión del Consejo Directivo del 26 de noviembre de 2021 se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2022, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de pregrado.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO Aumentar el valor del derecho de matrícula de los programas académicos de posgrado según el incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) establecido para el año 2022.

PARÁGRAFO 1: Una vez fijado el incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2022, se tendrán como anexos y parte integral de este Acuerdo los valores en pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al valor estipulado por derechos de matrícula se le adiciona el costo del seguro educativo, según lo establezca la entidad aseguradora.



ARTICULO TERCERO. Para el cobro de otros derechos pecuniarios, se determinarán los valores según incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2022.

DESCRIPCION
Inscripción a programas
Derechos de grado ordinario
Derechos de grado extraordinario (privados)
Duplicado de diploma
Certificado de calificaciones por semestre
certificado de plan de estudios
Certificados de acta de grados
Constancia de matricula
Carné nuevo o reposición
Cursos nivelatorios

ARTÍCULO CUARTO. Las matrículas que no se surtan de manera ordinaria en las fechas previstas por la Institución en el calendario académico, podrán surtirse extra ordinariamente en las fechas igualmente previstas, con un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. Los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la institución en el ejercicio de su labor misional, serán determinados por acto administrativo rectoral, de acuerdo con los precios del mercado y con los cobros establecidos por instituciones de la misma naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2022.

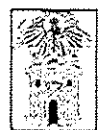
ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo deroga todo aquello que le sea contrario y en especial el Acuerdo No. 017 del 27 de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

SERGIO BETANCUR FRANCO
Presidente del Consejo Directivo.

Diana Gómez R
DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Directivo.



ANEXO ACUERDO 014 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

DERECHO DE MATRICULA POSGRADOS

4,950,623

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

DESCRIPCION	VALOR
Inscripción a programas	93,300
Derechos de grado ordinario	408,700
Derechos de grado extraordinario (privados)	578,000
Duplicado de diploma	198,800
Certificado de calificaciones por semestre	13,700
certificado de plan de estudios	13,700
Certificados de acta de grados	27,500
Constancia de matricula	82,500
Carné nuevo o reposición	27,500
Cursos nivelatorios	1,358,800